

TOPONIMIA MURCIANA RELATIVA A INSTITUCIONES

P O R

CONSUELO V.^a HERNANDEZ CARRASCO

Las instituciones medievales, como testimonio de otra época y de otro sistema político, social y económico, resultan altamente instructivas para reconstruir la vida medieval de la provincia en diversas facetas. La toponimia las refleja como fiel testigo directo y perdurable de su existencia.

A través de las mismas, es posible volver la vista al pasado sistema de explotación de la tierra, a los impuestos, al régimen de pastoreo y a los sistemas de defensa contra el enemigo, entre otros aspectos, ofreciendo todo ello un panorama de gran interés dentro del sector histórico murciano correspondiente a la Edad Media.

A través de los topónimos, encontramos los siguientes puntos a este respecto:

- a) Sobre la propiedad de la tierra.
- b) Sobre impuestos.
- c) Régimen de pastoreo.
- d) Instituciones de defensa contra el enemigo.
- e) Instituciones de carácter eclesiástico.
- f) Repoblación de territorios.

* * *

a) **SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA**

LOS SUERTES (Caserío, Fuente Alamo)

En nomenclátor oficial de 1860 y posteriores, aparece como **LAS SUERTES**.



Pese a la vacilación del artículo, es el femenino el que corresponde definitivamente en este caso.

La voz *suerte* (< lat. *sorte*), con la acepción de «campo de tierra de labor», 1212, procede de la *suerte* que tocaba a cada vecino al sortear los pastos de los bienes comunales para el ganado. Así ya en el s. XII, Fuero Juzgo (Vid. Corom.) (1).

Aquí responde precisamente a este sentido de «trozo de tierra dividido en *suertes*». Con tal significado es frecuente en topónimos de Aragón y atestigua una antigua colonización. Vid. a propósito W. D. Elcok (2).

El topónimo debe remontarse a la época de la repoblación catalano-aragonesa en Murcia, en la que era usual este sistema de repartimiento de cierto sector de tierras.

(Campillo y) SUERTES (Caserío, Cehegín)

Lo vemos documentado por primera vez en Nom. de 1857.

De igual explicación y origen que el anterior.

Ambos elementos (CAMPILLO - SUERTES) no tienen relación alguna entre sí, tan sólo son lugares unidos por razón de vecindad, como tantos otros que responden a esta fórmula copulativa en la toponimia murciana (Cfr. *Cute y Talancón, Cajitán y el Gigante*, etc.).

EL REALENCO (Caserío, Cartagena)

Como topónimo figura documentado en el Cat. de Ensenada bajo la forma REALENCO (Libro 85, Cartagena, fol. 2.020 r.) (3).

Como testimonio medieval, cfr. una carta de Pedro I, año 1350, en la que se conmina al pago de *realengos* por reconocimiento del señorío real (4).

En documentación del s. XVII, año 1611, aparece la fórmula de *lugares realengos* y, aplicado a personas, *Juez realengo*, año 1613 (5). *Realengo* es forma adjetiva derivada de *rey* (—enco h. 1300, *Fueros de Aragón*, Corom. Dic. cit.).

(1) J. COROMINAS: *Diccionario crítico etimológico castellano*, Berna, 1954.

(2) W. D. ELCOK: *Toponimia menor en el Alto Aragón*, Actas 1.^a Reunión de toponimia pirenaica, Zaragoza, 1949, pág. 82.

(3) *Catastro del Marqués de La Ensenada*, año 1757, provincia de Murcia.

(4) *Colección de documentos murcianos del reinado de Pedro I*, Tesis doc. mecanografiada de A. L. Molina Molina, Universidad de Murcia, Dpto. de H.^a Medieval, pág. 29.



Como institución de la España medieval, desde el s. XI los grandes dominios podían ser *reales* (*realengos*), *eclesiásticos* o *nobiliarios*, según perteneciesen al rey, Iglesia o monasterio o señor. A partir del s. XII se sumaron los de las Ordenes Militares (6).

Para un análisis más detallado de este tipo de institución, ver art. de Pedro G. Magro *Merindades y señoríos de Castilla en 1353* y bibliografía que cita al respecto (7).

Otra acepción aplicable al topónimo pudiera referirse a la modalidad llamada *secanos realengos* o tierras cultivadas de forma esporádica y que, en un principio, no habían sido otorgadas por el Concejo.

Las Actas Capitulares del s. XV dan noticia sobrada al respecto sobre este tipo de tierras (8).

En el aspecto filológico, el topónimo aparece pronunciado y escrito actualmente bajo la forma sufijada en *—enco*, alternando con *—engo* en la documentación.

Ambos sufijos corresponden al germánico derivativo *—ing*, que expresan primordialmente idea de procedencia (Cfr. *abolengo*, *abadengo*...). Comp. en Aragón las formas *agrienco*, *friolenco*, con simple valor adjetival.

Sobre la alternancia de tales sufijos y su arranque de la «esfera feudal», véase el artículo de Leo Spitzer *Español mostrenco, portugués mostrenco* (9).

TERCIA (Diputación, Lorca)

En documento de Pedro I, año 1368 (transcrito en op. cit., p. 426), y en otro de Alfonso XI, año 1349, se atestigua el término TERCIA(S) como institución medieval (10).

(5) *Cartas dirigidas por el Ayuntamiento de Cartagena (al Rey, consejeros, autoridades, abogados, agentes, comunidades, ciudades, etc.) desde el año 1603 al 1616*. Recopiladas por F. Casal Martínez, Cartagena, 1913, págs. 146 y 203, respectivamente.

(6) LUIS G. DE VALDEAVELLANO: *Curso de historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1973, pág. 274.

(7) *Revista de Filología Española*, I, Madrid, 1914, pág. 381.

(8) Vid. tales referencias en *Repoblación del campo de Murcia en la 2.ª mitad del s. XV*. Tesis de Lic. mecanografiada de P. Ponce Molina, pág. 223, Universidad de Murcia, Dpto. de Geografía.

(9) R. F. E., cit. XIII, Madrid, 1926, pág. 114.

(10) *Documentos de Alfonso XI*, Tesis doc. mecanografiada de A. Yelo Templado, Doc. núm. 435, s. p., Universidad de Murcia, Dpto. de H.^a Medieval.



Posteriormente, en el s. XVIII, figura HUERTA DE LA TERCIA entre los anejos de las parroquias de Lorca y su campo (11).

El Cat. de Ensenada registra la DIPUTACION DE TERCIA (Libro 64, Lorca, año 1757, fol. 5148 v., op. cit.); y SOLANA DE TERCIA (Diputación de Hoya, Libro 92, fol. 3.947 r.).

El término *tercia*, como derivado de tres, equivale a «tercera parte» y se documenta a principios del s. XVII (Corom., s. v.).

Es un topónimo alusivo a un tipo de estructura de partición del trigo (y, en general, de frutos y rentas) en Murcia y otros lugares durante la Edad Media. Responde a los tres tercios del trigo y su renta: uno para el Obispo y Cabildo, el segundo para el beneficio y préstamo de la Iglesia y el tercero de las tercias del rey (12).

Para más detallado estudio sobre *tercias reales*, véase el apartado de instituciones sobre la España medieval cristiana (Valdeavellano, op. cit., págs. 608-609).

El topónimo lorquino puede relacionarse con este origen. Así parece indicarlo el testimonio siguiente: «De los diezmos de Lorca y sus términos se hacen setenta raciones parroquiales: doce para el Obispo y Cabildo, otras doce y las tercias del rey...» (13).

Esta forma de estructura medieval parece remontar a la España visigoda. Los pueblos hoy denominados SORT, SUERTES, TERCIAS, CONSORTES... son una pervivencia del reparto de tierras entre godos y romanos (op. cit. de Valdeavellano, pág. 172).

Otros topónimos similares en la provincia de Murcia, y para los que vale idéntica explicación, son los siguientes:

LA TERCIA (Caserío, Moratalla), LA TERCIA (Caserío, Torre-Pacheco), (Sierra de) TERCIA (Caserío, Lorca) o LA TERCIA (y Truyols) (Caserío, Murcia); Cfr. también LAS TERCIAS, en *Los Argüellos* (León), LA TERCIA (Sevilla) y TERCIO (La Coruña).

LA CONDOMINA (Caserío, Torres de Cotillas)

La documentación expuesta a continuación aparece referida al término

(11) F. JIMENEZ DE GREGORIO: *Notas para una geografía de la población murciana*, Murcia, 1956, pág. 87.

(12) *Fundamento de la Iglesia de Cartagena y su diócesis, escrito por D. Diego de Comontes (1447-1458)*. En *Diferentes instrumentos, Bulas y otros documentos pertenecientes a la dignidad episcopal y Santa Iglesia de Cartagena, Madrid, 1756, fols. 31 y 31 v.*

(13) *Fundamento...*, op. cit., fols. 42 y 42 v.



municipal de Murcia, pero es igualmente válida para comprobar la antigüedad de este tipo de institución y su aplicación en la toponimia.

S. XIII: En un documento de Alfonso X el Sabio, del año 1257, se lee: «...Hereditamiento que ha nombre las CONDOMINAS e han por linderos de las tres partes el río e de la quarta parte las carreras que van a Orihuela e a Tinnosa...» (14).

En el *Repertimiento de Murcia*: CONDAMINA (15).

s. XVIII: CONDOMINA en el Censo de Floridablanca, año 1787 (16).

La voz *Condomina* < **condominia*, plural neutro del lat. *condominium* «tierra en copropiedad». Vid. Alcover (17).

El lat. vulgar *condominium* < lat. tardío *condoma* (la casa con sus pertenencias»), a su vez derivado de *domus*, «casa».

Cfr. las variantes citadas por Alcover, así *condemina*, *conamina*, *colomina*, *coromina*..., las cuales forman parte de topónimos catalanes como TORRE DE LA CONOMINA, COLOMINA, LA COROMINA (Cardona), LES COROMINES (barrio, etc. Comp. también el apellido catalán COROMINAS, aún vigente.

El topónimo en cuestión puede ser interpretado bajo dos versiones: como expresión del dominio común de tierras del Obispo y Cabildo, sentido que da al nombre murciano Alberto Sevilla (18), o bien como sistema de explotación agraria de los señoríos heredados del Bajo Imperio Romano, es decir, una parte, *dominium* o *clusa* (*condomina* en Cataluña) reservada para el señor directamente, y otra formada de pequeñas explotaciones agrarias (villas, mansos, caseríos...) para los labriegos en régimen de servidumbre o semi-libertad (s. v. Valdeavellano, op. cit., pág. 248).

En definitiva, ambas acepciones remiten igualmente a su sentido etimológico de *condominio* o copropiedad de la tierra.

Es muy posible que los nombres de lugar murcianos así denominados tengan carácter dialectal, habiendo penetrado el apelativo en época de la repoblación catalano-aragonesa, puesto que resulta ser común en Cataluña.

(14) Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia, Ed. Torres Fontes, vol. I, Murcia, 1963, págs. 11-12.

(15) Ed. Torres Fontes, Madrid, 1960, pág. 4.

(16) F. JIMENEZ DE GREGORIO: *Notas...*, op. cit., pág. 93.

(17) *Diccionari Català-Valencià-Balear*, Palma de Mallorca, 1959.

(18) *Vocabulario murciano*, Murcia, 1919, pág. 60.



LA CONDOMINA (Caserío, Lorca)

En el s. XVIII, Ensenada registra en su Catastro el *Pago de la Condomina*, perteneciente a la diputación de Marchena (Lib. 64, Lorca, año 1757, fol. 5.130 v.).

De igual explicación que el anterior.

* * *

b) TOPONIMOS REFERIDOS A IMPUESTOS

PORTAZGO (Caserío, Cartagena)

Lo hallamos documentado en nomenclátor oficial de 1888.

El *portazgo* es un impuesto que se paga al pasar por un lugar determinado de un camino.

Deriva de *puerto* (< *portus* = paso, puerto) más sufijo *—aticu*, con solución popular en *—azgo* frente a la culta *—ático*.

Contamos con testimonios medievales sobre esta clase de impuestos, aunque no se refieran concretamente a este lugar de Cartagena. Así, por ejemplo, en un documento del Archivo Municipal de Lorca figura un «*privilegio franqueado a Lorca de diezmo, portazgos y otros derechos*», año 1304 (19).

En un Privilegio de Alfonso X a Laredo (año 1255) concede a sus moradores que no paguen *portazgo* en todo el reino, salvo en Sevilla y Murcia (20).

Este tipo de impuesto perduró en los estados de la Reconquista con un doble matiz: por una parte, como impuesto de tránsito de ganados; por otra, sobre las transacciones en los mercados en beneficio del rey o de los señores. Era usual pagarlo a las puertas del lugar (Valdeavellano, op. cit., pág. 607).

El topónimo murciano hace referencia a una antigua aduana situada entre la carretera de Cartagena-La Unión.

La tradición popular recuerda aún que se pagaba *portazgo* por el tránsito de carros, carretas, etc., al pasar por este lugar. Así pues, aunque

(19) Transcrito por F. CANOVAS COBEÑO en *Historia de la ciudad de Lorca*, Lorca, 1890, pág. 183.

(20) A. BALLESTEROS BARETTA: *El itinerario de Alfonso X el Sabio*, Madrid, 1935, pág. 95.



el impuesto arranque de la época medieval, su uso ha perdurado hasta tiempos relativamente modernos.

Actualmente tiene su equivalencia en los modernos *fielato* y *aduana*.

LOS DERRAMADORES (Caserío, Puerto Lumbreras)

En nomenclátor de 1860 aparecen LOS DERRAMADORES DE GOÑA, con probable determinación de apellido.

Actualmente no figura el topónimo como entidad de población.

Se refieren también otros DERRAMADORES en la zona levante de Cartagena durante el s. XVI (21).

El nombre es un derivado de *derrama* (< *derramar*) documentado en 1573 con el significado de «tributo», «contribución», «repartimiento de una contribución»; de la antigua acepción «dispersar», «desparramar» y luego «distribuir» (Corom. *Dic. etim.* s. v.).

Cfr. CASA DE LOS DERRAMADORES, al Sur del municipio de Fuente-Alamo, registrada entre las tierras inscritas a censo en el s. XV. El genérico «casa» se explica por la reunión en una casa rural de varios vecinos con objeto de realizar las operaciones de la *derrama* (22).

PAGO TOCINO (Caserío, Torres de Cotillas)

Aparece reseñado en nomenclátor oficial de 1940.

Una hipótesis sobre este topónimo, apoyada tan sólo en la tradición popular, ya que no hemos hallado hasta ahora documentación al respecto, es la referida al *pago* por parte de los arrendadores de tierras a los dueños o propietarios de las mismas en materia de derivados del cerdo.

Cabe también otra explicación partiendo del término *pago* con el valor semántico de «distrito agrícola» (<lat. *pagus*, «aldea», «distrito») donde hubiese o se criase ganado porcino. Cfr. PUENTE TOCINOS, también en la provincia de Murcia.

* * *

(21) *Actas de Cabildos del último tercio del XVI hasta 1623*. Recogido por F. Casal Martínez en *Historia de la ciudad de Cartagena reinando Felipe III (1598-1621)*, Cartagena, 1932, pág. 14.

(22) Vid. F. JIMENEZ DE GREGORIO: *Repoblación y poblamiento del campo murciano*, Murcia, 1957, págs. 40-41.



c) REGIMEN DE PASTOREO

LAS MAJADAS, como lugares donde se albergaba el ganado para pernoctar, fueron respectivos puntos de referencia para la localización de un caserío o núcleo de población. Figuran las siguientes entidades murcianas con este nombre:

LA MAJADA (Aldea, Mazarrón)

Se documenta en el s. XVIII, registrado en el Cat. del Marqués de la Ensenada (Libro 174, Mazarrón, fol. 3 r.).

LA MAJADILLA (Caserío, Totana)

Ensenada: Id. (Libro 131, año 1757, fol. 22 v.).

MAJADA DEL MORO (Caserío, Aguilas)

La documentación más antigua encontrada por el mismo es en nomenclátor de 1860.

El término MORO debe interpretarse como apodo o adjetivo étnico.

* * *

d) INSTITUCIONES DE TIPO ECLESIASTICO

EL ENTREDICHO (Caserío, Caravaca)

Nomenclátor de 1860.

El *entredicho* como institución consiste en una censura eclesiástica por la cual se prohíbe a ciertas personas o en determinados lugares el uso de los divinos oficios, la administración y recepción de algunos sacramentos y la sepultura eclesiástica (*Dic. Ac.* 1970).

Citamos al respecto un documento medieval del s. XIV referido a este tipo de fundación:

Año 1368, Sevilla: *Pedro I mandando que si el Obispo no levantaba la excomunión y entredicho puesto en el obispado por la entrada que el Adelantado hizo en Alguazas y otros lugares, los clérigos hicieran sus oficios... (23).*

(23) *Documentos de Pedro I*, op. cit., pág. 426.



Creemos que EL ENTREDICHO de Caravaca responde a este sentido, aunque sin hallar documentación eclesiástica oportuna resulta difícil precisarle con exactitud.

También existe la versión popular de ser *lugar de entredicho civil* por estar ubicado en zona limítrofe con Albacete.

EL CABILDO (y La Campana) (Caserío, Lorca)

Aparece atestiguado en nomenclátor oficial de 1880: EL CABILDO.

Fue anexionado a la entidad vecina de CAMPANA en 1940, según consta en nomenclátor del mismo año.

En el *Fundamento de la Iglesia de Cartagena* (op. cit., fol. 31 v.) se cita frecuentemente al *Cabildo* como institución eclesiástica.

Cabildo (< bajo lat. *capitulum*) equivale a reunión de monjes o canónigos, sentido que ya en castellano se extendió a las juntas de ciertos funcionarios civiles, particularmente al Ayuntamiento y también a Cofradías o Hermandades.

Sin fuentes documentales fidedignas en este caso no es posible inclinarse por el sentido civil o eclesiástico aplicado al topónimo que nos ocupa. Lo que sí parece verosímil es suponer que alguna finca perteneciente a dicha institución diese nombre al lugar que forma ahora el actual caserío.

* * *

e) INSTITUCIONES DE DEFENSA CONTRA EL ENEMIGO

Atalayas y escuchas

ESCUCHA (Diputación, Lorca)

En el s. XIV, el *Libro de la Montería* de Alfonso XI cita, a propósito de los montes en tierra de Lorca, LA FUENTE DEL ESCUCHA, como *buen monte de puerco en invierno* (24).

Ensenada, s. XVIII, registra la DIPUTACION DE ESCUCHA (Libro 64, Lorca, año 1757, fol. 5.200 r., op. cit.).

(24) Biblioteca Venatoria, Madrid, 1877, II, pág. 360.



Escucha, o centinela nocturno, es voz derivada de *escuchar*, con la acepción antigua de «montar la guardia, prestar servicio de centinela», muy frecuente en la Edad Media (Corom. s. v.).

Los *escuchas*, *velas* y *vigiles* cuidaban la vigilancia durante la noche frente a los *speculatores* o *atalayeros* que lo hacían en el día, ambos con carácter de institución defensiva en las luchas de la Reconquista (Valdeavellano, op. cit., pág. 547).

Así pues, *escucha* constituye un apelativo de ascendencia medieval que de un oficio pasó a significar, por extensión, el lugar donde permanecía el vigilante. Es un caso paralelo al de *atalaya*, que sufrió igualmente un cambio semántico: «lugar elevado», relacionable lógicamente con los puestos de vigilancia situados en alto.

Los topónimos murcianos formados con el término *atalaya* responden en su mayoría a sitios que presentan elevación de terreno, por esta razón deben ser incluidos en un capítulo aparte sobre «Morfotoponimia» que trataremos en ocasión próxima. Cfr. asimismo el uso de esta voz en la lengua regional literaria.

En la cita anterior del *Libro de la Montería* sobre LA FUENTE DEL ESCUCHA está patente la idea de altitud del terreno en el que se encuentra localizada.

Por otra parte, tanto *escucha* como *atalaya* presuponen un tipo de construcción donde permanecía el vigilante. Así parece deducirse del siguiente texto: «...el impuesto de sisa y libras se aplicaba generalmente... al gasto de atalayas y escuchas para evitar sorpresas de parte de los moros granadinos» (25).

Con el mismo sentido se reseña en una carta del Ayuntamiento de Cartagena, fechada en 1611, que confirma la pervivencia de esta institución en el s. XVII como puesto de guardia: «...mandan dos soldados al atalaya de Escombreras para que el guarda avisara por ellos las novedades que se presentaran...» (26).

Cfr. el valor de *atalaya* como designación de lugares elevados y estratégicos, acepción a la que nos hemos referido anteriormente. En este sentido, citamos *La Atalaya* (Mazarrón) por ser efectivamente una torre-fortaleza conservada hasta hoy.

(25) P. DIAZ CASSOU: *La Huerta de Murcia (Topografía, Geología y Climatología)*, Madrid, 1887, pág. 241.

(26) *Cartas dirigidas por el Ayuntamiento de Cartagena...*, op. cit., pág. 141, nota 1.



TORRECILLA (Diputación, Lorca)

El topónimo se documenta ya en el s. XIII, año 1277, en que el monarca Alfonso X concede el CASTILLO DE CELLA al Concejo de Lorca (27).

Se trata de una especie de fortaleza rural de carácter defensivo de la que, según informó Cáceres Pla en 1902, aún subsistía la torre (28).

El historiador Merino Alvarez se refiere indistintamente a CELLA y CELDA (29).

Encontramos atestiguado CELDA en el *Libro de la Montería* de Alfonso XI: «En tierra de Celda et de Caravaca...» (30), por más que no es posible asegurar se trate del mismo lugar.

En documentación moderna figura como TORRECILLA en el Catastro de Ensenada (Libro 91, Lorca, folio 87 r., op. cit.).

La voz CELLA corresponde a una forma antigua sustituida hacia 1400 por CELDA < lat. CELLA, «cuarto», «santuario» (Corom. Dicc. Etim., s. v.).

Su sentido etimológico es más amplio, ya que varía desde una dependencia de la casa, donde se guardan los víveres (lat. clás.), hasta una casa aislada (bajo lat.) que, en grupo, determina el nombre de *cellarium* o *cellaria*, sentido que persiste hasta el s. XIII como demuestra un documento de Jaime I, fechado el año 1234, y transcrito por J. Dalmau (31), quien señala, además, la voz *cellera* como equivalente al cat. «sagrera» (< *sacraria*) o población rural formada a la vuelta de la iglesia.

Asimismo, guarda relación el término *cella* con un tipo de santuario privado, a saber, las pequeñas *cellas* dedicadas al culto, a la explotación agraria o a la santificación de los frailes de los monasterios de los cuales dependen. De este aspecto nos habla L. López Santos, incluyendo el término *cella* entre los apelativos comunes a la santidad. Señala algunos toponímicos derivados de este étimo, aunque sin precisar su filiación semántica; así CELA (Galicia, León...), CELLA (Teruel), LAS CELLAS y CILLAS (Huesca), CIELLA (Burgos), etc..., y también el empleo de la voz en textos

(27) Documento transcrito por F. CANOVAS COBEÑO en *Historia de la ciudad de Lorca*, Lorca, 1890, pág. 205.

(28) F. CACERES PLA: *Lorca. Noticias históricas*, Madrid, 1902, págs. 23-24.

(29) *Geografía histórica del territorio actual, provincia de Murcia, desde la Reconquista por D. Jaime I de Aragón hasta la época presente*, Madrid, 1945, pág. 149.

(30) *Libro de la Montería*, Biblioteca Venatoria, II, ed. cit., pág. 361.

(31) J. DALMAU Y CASANOVAS: *Notes per a un estudi sobre els Noms de Lloc a Girona, Cassá de la Selva*, 1969, pág. 17.



literarios (Berceo: *milagro XXV*; y Arcipreste de Hita: *Libro del Buen Amor*», v. 179) (32).

Cfr. los modernos castellanos *cilla*, *cillazgo*, *cillero*, etc., que conservan el significado de *cella* como «despensa», y los cat. *cella* (cast. *celda*), *celler* (cast. «bodega»).

Dada la variedad de significados, resulta difícil determinar qué valor tuvo exactamente el topónimo CELLA durante la Edad Media.

Como tipo de construcción pudo aplicarse a cualquiera de las funciones mencionadas y servir también de baluarte defensivo.

En cuanto a la forma actual del nombre (TORRECILLA), presupone un primer elemento (TORRE), que sería añadido posteriormente y aplicado a ese castillo-fortaleza ubicado en el lugar y que refiere el documento medieval citado. El nombre ha sufrido proceso de simplificación del antiguo compuesto: TORRE CELLA > TORRECELLA y finalmente > TORRECILLA, como forma analógica al diminutivo de *torre*, debida sin duda a la semejanza fonética entre ambas voces.

A este grupo de construcciones de carácter defensivo, peculiarmente medievales, pueden vincularse también los siguientes nombres:

EL CASTELAR (Caserio, Murcia)

Aparece reseñado en el nomenclátor de 1860.

Pese a no tenerlo documentado anteriormente, es de prever que su antigüedad date de época medieval.

CASTELLAR, como derivado de castillo, constituye un topónimo de interés arqueológico y, según Llorente Maldonado (33), es casi seguro que «en los cerros denominados así (CASTELLON, CASTEJON, CASTELLAR), hay algún poblado prehistórico o resto de alguna fortificación antigua o medieval». En efecto, existen restos en este lugar de algún tipo de fortaleza, palacio o alcázar.

Torres Fontes lo refiere como resto de uno de los tres castillos (*Monteagudo, Castellar y Larache*) que servían de protección defensiva al camino entre Murcia y Orihuela (34).

(32) L. LOPEZ SANTOS: *Influjo de la vida cristiana en los nombres de pueblos españoles*, León, 1952, págs. 23, 24 y 106.

(33) A. LLORENTE MALDONADO DE GUEVARA: *Toponimia e Historia*, Discurso de Apertura, curso 1969-70, Universidad de Granada, pág. 11.

(34) *Repartimiento de la Huerta y Campo de Murcia en el s. XIII*, Murcia, 1971, pág. 77.



Podrían responder también a esta motivación los lugares murcianos denominados LOS CASTILICOS (Moratalla) y El CASTILLO (Fuente Alamo), por más que no presentan restos arqueológicos que inclinen a darles este origen, sino que más bien parecen términos metafóricos para expresar formas empinadas del relieve.

LOS ALCAZARES (Aldea, San Javier y Torre Pacheco)

Figura documentado en una «Disposición» de Fernando IV al Concejo de Murcia, año 1305: «*fazer buen puerto en vn logar que dizen ALCAÇAR... termino de Murcia e que faziendo y Torres e caminos...*» (35).

En Actas Capitulares del s. XV aparece ya en su forma plural (36).

El P. Ortega, historiador del s. XVIII, recoge una cita sobre este lugar y su torre-fortaleza: «*Hay otro edificio antiguo que es una torre muy fuerte... que está a orillas del mar, que la llaman los Alcázares, la cual se hizo para puerto del mar de Murcia...*» (37).

La voz *alcaçar*, como arabismo español del s. XIII, según E. K. Neuvonen (38), contaba con las acepciones de «castillo», o «parte fortificada de un lugar». Su significación es ciertamente vaga, empleándose las voces «castillo», «palacio» y «alcázar» indistintamente sin que los textos determinen su sentido preciso.

Como «torre más alta de la fortaleza» se registran *alcázar* en un diccionario de términos anticuados (39). Es posible que el topónimo en plural se refiera a varias torres de la misma fortaleza o a las que alude Fernando IV en el documento citado arriba.

Su etimología procede del ár. *al-qasr* (< adaptación del lat. *castrum*, «campamento», «castillo»), con el desarrollo de una «A» epentética y el paso de SIN > Ç > Z:

AL QASR > ALCAÇAR > ALCAZAR.

La palabra se incorporó al léxico castellano, por lo que el topónimo en sí mismo puede considerarse dentro de la toponimia romance, aunque

(35) J. TORRES FONTES: *Privilegios de Fernando IV a Murcia*, Anuario de Historia del Derecho español, Madrid, 1948, 49, pág. 8.

(36) Archivo Municipal de Murcia. Actas Capitulares de 1485. Sesión del 13 de septiembre de 1485.

(37) P. M. ORTEGA: *Descripción Chorográfica del sitio que ocupa la provincia regular de Carthagera de mi P. San Francisco*, Edición crítica de J. Ortega Lorca, Murcia, 1959, pág. 111.

(38) E. K. NEUVONEN: *Los arabismos del español en el s. XIII*, Helsinki, 1941, p. 88.

(39) J. CEJADOR Y FRAUCA: *Vocabulario medieval castellano*, New York, 1968, p. 23.



su filiación lingüística sea árabe. Conviene recordar a propósito que fue voz común en los siglos de la Reconquista.

* * *

f) REPOBLACION DE TERRITORIOS

El término PUEBLA es un típico nombre de reconquista y repoblación de tierras conquistadas.

Derivado de *poblar*, ant. *población*, *pueblo* (Corom. dic. etim. s. v.), abunda en la toponimia peninsular como fiel testimonio de una época.

LA PUEBLA, como término genérico, era recomendada por el rey o conde a persona que daba su nombre al lugar y que llevaba gente de su dependencia para establecerse allí.

Estas nuevas agrupaciones urbanas nacen con esta común denominación de *puebla*.

PUEBLA DE SOTO (Diputación, Murcia)

Así llamada desde el s. XV por doña Catalina Cascales y su marido don Rodrigo Soto, de quien tomó el nombre.

Sobre la historia de este lugar, documentación y los nombres anteriores que ostentó, véase *El señorío de Puebla de Soto*, de J. Torres Fontes (40).

LA PUEBLA DE MULA (Aldea, Mula)

S. XV: En el *Fundamento de la Iglesia de Cartagena*, op. cit. (folio 14 v.), ya figura este lugar con indicación precisa de su localización geográfica: *Locus Populae Faxardi, cum Castro de Alcalá prope Mullan...»*.

Aparece pues como lugar de los Fajardo, confirmando lo expuesto al principio sobre el nombre propio del señor al que pasa la pertenencia de dicha tierra.

En el s. XVI ya toma el nombre específico de MULA por pertenecer el lugar al término municipal de la misma denominación y por un intento

(40) En *Miscelánea de Estudios árabes y Hebraicos*, XI, n.º 1, Universidad de Granada, 1962.



lógico de diferenciación de otras *pueblas* peninsulares. Así, en una *Relación de vecindario*, dada por el Obispado de Cartagena en el año 1587, figura ya como PUEBLA DE MULA (41).

Topónimos similares se prodigan en la toponimia española. Cfr. PUEBLA DE ALCOCER (Badajoz), LA PUEBLA DE CASTRO (Huesca), LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla), PUEBLA DE LILLO (León).

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (Ayuntamiento)

El topónimo se atestigua desde época medieval. En efecto, ya en el s. XIII figura VILLANUEVA en documento de 1293 (42).

El Cat. de Ensenada recoge el nombre bajo la redundancia VILLA DE VILLANUEVA (Libro 178, fols. 2 r., 21 r. y 17 r., op. cit.).

Aparece especificado por el nombre del río Segura, vecino a la población, desde nomenclátor oficial de 1860 para distinguirse de otros homónimos peninsulares.

Este sector toponímico que responde a la denominación común de VILLANUEVA es un caso paralelo al de las *pueblas*. Son, como su nombre indica, nuevos poblados (*villas nuevas*) con recientes denominaciones que se dan en gran número en la toponimia, constituyendo un ejemplo más de la acción repobladora de tierras conquistadas.

Cfr. las VILLANUEVA de La Coruña, Lugo, Madrid, Oviedo, Valencia, etc., y con elemento específico: VILLANUEVA DE ALCOLEA (Castellón), VILLANUEVA DE ALGAIDAS (Málaga), VILLANUEVA DE AROSA (Pontevedra), VILLANUEVA DE GUMIEL (Burgos), etc.

(41) *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el s. XVI*, Madrid, Imprenta Real, año 1829, pág. 230.

(42) Reseñado por MENENDEZ PIDAL en *Documentos lingüísticos de España*, I, Madrid, 1966, pág. 491.

